

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 417 -2012-AG-PSI

Lima, 27 SET. 2012

VISTO:

El Memorando N° 091-2012-AG-PSI-CEP, de fecha 27 de setiembre de 2012, del Presidente del Comité Especial Permanente a cargo del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2012-AG-PSI, Primera Convocatoria, para la selección del Contratista a cargo de la ejecución de la "Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Siguan", relacionado con la solicitud de nulidad de oficio de dicho proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de setiembre del 2012, se convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2012-AG-PSI, Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la "Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Siguan", con un valor referencial ascendente a S/. S/. 416,454.26 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 26/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante el Memorando N° 091-2012-AG-PSI-CEP, de fecha 27 de setiembre de 2012, el Presidente del Comité Especial Permanente ha solicitado la nulidad de los actuados correspondientes al proceso de Adjudicación Directa Selectiva referido en el considerando precedente, debido a que, en el transcurso de dicho proceso de selección se ha omitido involuntariamente integrar las Bases, a través del SEACE el día 26 de setiembre de 2012, omisión que conlleva la nulidad del mismo;

Que, por Memorando N°871-2012-AG-PSI, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que al haber omitido el Comité Especial Permanente la integración y publicación de las Bases en el SEACE, en la fecha correspondiente, el día 26 de setiembre de 2012, se ha transgredido lo dispuesto en el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, existiendo en consecuencia, la contravención de una norma legal y prescindencia de la forma prescrita por la normatividad en contrataciones del Estado, situación que constituye causal de nulidad prevista en el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo de retrotraerse los actuados, hasta la etapa de Integración de las Bases, las mismas que incorporarán las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, y/o pronunciamientos;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y el artículo 60° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de Oficio la nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2012-AG-PSI, Primera Convocatoria, para la selección del Contratista a cargo de la ejecución de la "Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Sigwas", debiendo retrotraerse el proceso de selección hasta la etapa de Integración de las Bases Administrativas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Especial Permanente, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZÚÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO